



1000236

ORD. : N° _____ /

ANT. : Ofc. Ord. N°321/24.03.2015, de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, que solicita pronunciamiento sobre construcción de instalaciones de Carabineros de Chile, en terrenos destinados a costanera.

MAT. : Informa sobre condiciones urbanísticas del terreno.

COYHAIQUE, 09 ABR. 2015

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE AYSÉN
FERNANDO ARANCIBIA MEZA

A : EMILO ALARCÓN ESCOBAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ
PTO. IBAÑEZ

En virtud de la solicitud de pronunciamiento, sobre construcción de Retén de Carabineros de Chile, en virtud del artículo 11° de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en la localidad de Pto. Río Tranquilo, entre calle dos Norte y lago General Carrera, puedo informar Ud.:

- 1 En conformidad al Plano de loteo de la Localidad de Pto. Tranquilo, realizado por el Ministerio de Tierras y Colonización (BBNN), aprobado por la Municipalidad de Chile Chico en sesión de 20.03.1963 y del Decreto N° 824/1964, reducido a escritura pública junio 1980 en el conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, el terreno en consulta corresponde a Área Verde, que conforme al artículo 135° de la L.G.U.C., pasó a ser bien nacional de uso público y que por lo tanto no permite la construcción de cuarteles policiales, bajo actuales condiciones.
- 2 En conformidad a plano del estudio Plan Regulador Intercomunal General Carrera, que incluye norma comunal, en carácter de supletoria de la localidad de Tranquilo, y que dicho sector tiene un gran potencial turístico, el instrumento le conserva su uso como Área Verde, para finalmente consolidarla mediante un proyecto de costanera.
- 3 El Plan Regulador Intercomunal, aun cuando no es un instrumento vigente, se sometió a los procesos de aprobación que establece la O.G.U.C., cuales son: Exposición a público por 30 +15 días, 2 audiencia pública, consulta ciudadana, evaluación ambiental, etc. Resumidas en:
 - Estudio se realizó mediante convenio con la Municipalidad de Río Ibáñez, quien cofinanció el estudio, participó como contraparte técnica y aprobó zonificación propuesta, mediante acuerdo de su concejo N° 621/02.12.2004.
 - El estudio quedo suspendido por modificaciones que la Ley y Ordenanza sufrieron en el proceso y que no habían sido contratadas en su oportunidad.
 - Año 2013, esta Secretaría retoma el estudio para ajustes de forma, se reenvía consulta a municipios mediante Oficio Ordinario N° 290/04.2014, que no hace observaciones al estudio, cerrándose su etapa final por 2° vez.
 - La DIFROL, autoriza su circulación y actualmente nos encontramos ajustando detalles de forma, para enviarlo a al Gobierno Regional para someterlo a aprobación.

En consecuencia con los antecedentes expuestos, respetando acuerdos logrados en consulta ciudadana, ratificados por concejo comunal y en el ámbito de su competencia en Planificación Intercomunal, amparada en el artículo 36° Ley General de Urbanismo y Construcciones, no ve factible la construcción en el sector anteriormente indicado, de un Retén de Carabineros de Chile, considerando que dichas instalaciones no estaría conforme a la Planificación Intercomunal mencionada.



PSB

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo DDUI
- Archivo General

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA